

234

En la Sala de las Casas el Concejo de esta Villa de Vergara, a veinte y uno
de Marzo del año de mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el infrascripto
Esc. se juntaron segun costumbre los señores D. Ignacio Maria Ezcaeta Ber-
roeta Alcalde y huez ordinario, Miguel Joseph Ezcaeta Laxante Sindico
D. Gual, D. Juan Fran. Co. & Moya, y Lauregui, y Joseph Jaquin Laxaña
ga Lizpe Regidores, Manuel & Aguirrezabal Diputado el Concejo, y Man-
& Aguirre Diputado el comun, que son la mayor, y mas sana parte de la
Justicia y Regimiento de esta dha Villa, y su jurisdiccion; y estando asi juntos, y
congregados, por parte de D. Joseph Hipolito Ezcaeta y Lallauztequi vecino de esta
dha Villa, se hizo presente al Ayuntamiento, que los ultimos aires recios havian
causado graves perjuicios en el edificio material de su Caseria de Inzozabal, y
para repararlos necesitaba en el monte de Gortandola algunos tobles; y que
asi mismo se le havia ocupado porcion de terreno, con motivo de nuevo adictame-
to hecho al Puente de Ezcaeta, y pedia la satisfaccion de dho terreno: El
Ayuntamiento acordó dar y dio comision en forma a dho Sindico, para que
reconociendo los perjuicios causados en dha Caseria, de los tobles que se necesi-
taren para su reparo, en el referido monte, en la forma acostumbrada: y asi
mismo acordó, que el mismo Sindico haga reconocer, y tasar el importe de
terreno ocupado con dho Puente, valiendose del Perito que le pareciere, y
se de a dho D. Joseph Hipolito lo equivalente en terreno Concejal de esta Villa.
Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y firmó dho Señor Alcalde por sí, y
por los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Esc. =

Ignacio Maria
Ezcaeta Berroeta

Ante
Joseph Berroeta

En la Sala de las Casas el Concejo de esta Villa de Vergara, a veinte y seis de Abril
del año de mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el infrascripto Esc. se jun-
taron los señores D. Ignacio Maria Ezcaeta Berroeta Alcalde y huez ordinario, Juan
Miguel & Aguirrezabal, theniente el Sindico D. Gual, D. Juan Fran. Co. & Moya, y
Lauregui, y Joseph Jaquin Laxaña Lizpe Regidores, Ramon Ignacio & Lu-
maeta Diputado el Concejo, Domingo & Moya, y Manuel & Aguirre
Diputados el comun, y D. Joseph Angel Etxanguen Sindico Personero: Estando
asi juntos, y congregados se leyó una Carta escrita por esta M. N. Provincia, a esta no-
minada Villa su fecha en Tolosa veinte y ocho de Marzo deste presente año, por la qual
comunica el agravio que padece la originaria exencion suya, y la jurisdiccion de Justicia
y Justicias ordinarias con la novedad de haberse aprehendido el dia primero de Diciembre

ultimo por los Guardas El Comisario de Marina Juan de Contrabando D. Sebastian a la en-
 cada El Arsenal en la cabida El Pasaje la cantidad de diez mil quatrocientos y ocho pesos fuertes
 que se conducian desde aquella Ciudad al Valle de Bizanzen con carta de porte abierta, y lo ocurrido
 en esta razon para que los Caballeros Procuradores que se nombraren para la proxima Junta
 baian instruidos de las intenciones de esta Villa, confiriendo sobre esta materia
 tambien se leyó otra carta escrita por la N. y L. Villa de Arceyria a esta de Vergara, con fecha
 diez y ocho de este presente mes de Abril con la noticia q. en el Valle de Eltona con el trascurso de
 tiempo han faltado varios mojonos, que dividian las Jurisdicciones de ambos Pueblos, y que para
 que en lo sucesivo no haya diferencia alguna ha determinado colocar los mojonos necesarios,
 para que asistan a dho efecto de parte de esta referida Villa, se nombraron a Miguel Tor
 de Duesazasti Larreate Sindico P. y G. y Domingo de Lizuralde de Armendi y q.
 de parte de este nombram^{to} con señalamiento el dia en que pasaron estos nombrados a dho para
 se, a la referida Villa de Arceyria. Con lo qual se acabó en su virtud. y firmo dho señor Al.
 calde por si, y por los demas vezun costumbre, y en fe. Etodo yo el Esc. =

Mano de Miguel Tor...

Antem
Pedro de Arceyria

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara, a diez y seis de
 Mayo del año de mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el infrascripto
 Esc. se juntaron segun costumbre los señores D. Ignacio Maria de Ozaeta Bar-
 roeta Alcalde y Juez ordinario, Miguel Joseph de Duesazasti Larreate Sindico
 P. y G., D. Juan Fran. de Moya y Lauregui, Manuel Joseph de Atcolalde, y
 Joseph Juan de Lanañaga Arizpe Regidores, Alonso de Strube, y Manuel de
 Aguirrezabal Diputados del Concejo, Domingo de Lloyaga, y Manuel de Nizari
 Diputados del Comun que son la mayor y sana parte de la Justicia, y Regimiento
 de esta dha Villa, y su Jurisdiccion, de que yo el dho Esc. no doy fe: Juntados asi juntos
 y congregados dijeron que por muerte de Joseph de Nizari se halla sin tambor
 esta N. Villa, y quiere entrar por tal Marcos de Vidaburu natural de Mondragon
 Moro de habilidad en tocar el tambor, y a de mas con oficio de Zapatero, con tal q.
 se le de ducientos reales de vellon de salario al año por esta dha Villa, y se acor-
 do que con este salario se le admita, y otorgue Esc. por el tiempo que durare la que-
 se hizo con Pedro de Zabala tamborilero actual, tratando con este en punto a las pa-
 gas de los Vallaxines, y el modo de repartir sus ganancias, y las de las Albor-
 dad, y siendo llamados a ambos trataron en este asunto, y quedaron conformes
 en el modo de hacer el repartimiento de dhas ganancias, y determinaron dho
 señores otorgar luego la Esc. y en efecto se otorgo a nombre del Esc.
 Se acordó tambien que se despache Publicata para que se cobre por contribu-
 cion entre los vecinos y moradores de esta expresada Villa a ra-
 zon de dos reales cada uno el importe de la ultima fundicion de la campa-
 na de la Otermina de San Miguel en la forma acordada por sexa-
 b.

Sobre el fun-
 bon de...
 c.